

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00365-00.

RECHAZAR, la presente demanda por no haberse subsanado en el término concedido.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil, el juez podrá rechazar la demanda si la misma no es subsanada en el término previsto para ello.

En consecuencia, devuélvanse los anexos de la misma sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta la intención de la parte demandante de retirar de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 073**
Fijado hoy **13 de octubre de 2020**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,